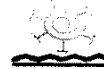




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	650	Fecha:	21 de Abril de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	DIAZ SAMACA MARIA-MARGARITA		
NIT o CC:	33446803		
Predio Numero:	000100021459000	003252-3	
Dirección Del Inmueble:	C 48A 12 307		
Dirección De Cobro:	C 48A 12 307		23 ABR 2014

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional ~~que le compete al Municipio de Sogamoso~~ se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que DIAZ SAMACA MARIA-MARGARITA , quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 33446803, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100021459000, ubicado en C 48A 12 307, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

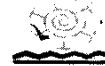
ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 650 del 21 de abril de 2014

AÑO	TAR	AV	IMPUESTO	IMPRES	DESCU	PRED	DOMI	CAR	EXCED	DE	TOTAL
1998	11.00	2,048,000	22,968	88,590	0	0	0	0	0	0	111,558
1999	11.00	2,401,000	26,411	96,421	0	0	396	0	2,641	0	125,869
2000	11.00	2,401,000	26,411	90,972	0	0	792	0	2,641	0	120,816
2001	11.00	3,425,000	37,686	122,034	0	0	1,131	0	3,769	0	164,620
2002	11.00	3,346,000	39,906	118,261	0	0	1,170	0	3,901	0	162,338
2003	11.00	3,670,000	40,370	114,068	0	0	1,211	0	4,037	0	159,686
2004	11.00	3,832,000	42,152	110,407	0	0	1,285	0	4,215	0	158,839
2005	12.00	2,374,000	35,688	88,793	0	0	744	0	7,138	0	133,225
2006	12.00	3,108,000	37,296	82,289	0	0	746	0	7,439	0	127,800
2007	12.00	3,163,000	37,350	74,460	0	0	736	0	7,591	0	120,766
2008	12.00	3,289,000	39,458	64,891	0	0	789	0	7,894	0	113,142
2009	12.00	3,433,000	41,436	55,290	0	0	829	0	0	0	97,555
2010	12.00	3,557,000	42,684	46,169	0	0	834	0	0	0	89,707
2011	12.00	3,557,000	42,684	36,171	0	0	834	0	0	0	79,705
2012	12.00	3,964,000	43,968	24,363	0	0	879	0	0	0	69,110
2013	6.00	12,214,000	73,284	12,116	0	0	1,406	0	0	0	86,866
TOTAL											

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"